



**CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA
GESTION VEINTIUNO ECUAGESTION S A**

**QUE OTORGAN
LUIS FERNANDO MUNOZ GUANOLUISA Y
ANITA CRISTINA VARGAS TORRES**

0000001

CAPITAL SOCIAL USD \$ 20 000 00

DI 3 COPIAS

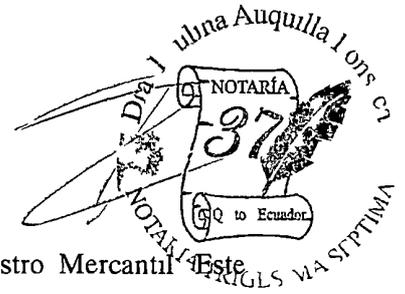
ESCRITURA NUMERO 2014 - 17 - 01 - 37 P

En San Francisco de Quito Capital de la Republica del Ecuador hoy **ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE** ante mi **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO** comparecen con plena capacidad libertad y conocimiento a la celebracion de la presente escritura el señor **LUIS FERNANDO MUNOZ GUANOLUISA** por sus propios y personales derechos de estado civil casado y por o por otra parte la señorita **ANITA CRISTINA VARGAS TORRES** por sus propios y personales derechos de estado civil soltera Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano mayores de edad legalmente capaces a quien de conocer en este acto doy fe porque me han presentado su respectivo documento identificadorio cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente escritura y me piden Que eleve a escritura publica la minuta que me entregan y cuyo texto

Notaría Trigésima Séptima

transcribo literalmente a continuacion **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras publicas a su cargo sirvase incorporar una en la que conste la constitucion simultanea de una compania anonima que se otorga al tenor de las siguientes clausulas **PRIMERA COMPARECIENTES** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento por una parte el señor LUIS FERNANDO MUNOZ GUANOLUISA por sus propios y personales derechos de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y por otra parte la señorita ANITA CRISTINA VARGAS TORRES soltera de nacionalidad ecuatoriana por sus propios y personales derechos Los comparecientes son mayores de edad de estado civil senalado capaces ante la ley para obligarse y contratar **SEGUNDA ESTATUTOS** La Sociedad Anonima que por este instrumento se constituye girara en apego a la ley de companias las demas leyes aplicables y los siguientes estatutos **GESTION VEINTIUNO ECUAGESTION S A** **TITULO UNO DENOMINACION OBJETO DOMICILIO Y PLAZO** **ARTICULO PRIMERO** GESTION VEINTIUNO ECUAGESTION S A es una compania de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos **ARTICULO SEGUNDO OBJETO** Servicios de asesoramiento orientacion y asistencia operativa a las empresas y a la administracion publica en materia de diseno de metodos o procedimientos contables programas de contabilidad de costos y procedimientos de control presupuestario Para el cumplimiento de sus actividades la compania podra celebrar toda clase de actos y contratos sin excepcion alguna para la consecucion de sus fines y objeto social **ARTICULO TERCERO DOMICILIO** La compania tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito provincia de Pichincha republica del Ecuador Podra no obstante establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de este con sujecion a la ley y estos estatutos **ARTICULO CUARTO PLAZO** El plazo de duracion de la compania es de cincuenta anos contados a partir de la fecha

Notaria Trigesima Septima



de inscripcion de la escritura de constitucion en el Registro Mercantil Este
plazo podra ampliarse o restringirse o podra disolverse anticipadamente la
compania en los casos y en base a los requisitos senalados en la ley **TITULO
DOS DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES ARTICULO QUINTO** El
Capital Social de la Compania es de VEINTE MIL DOLARES DE ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA (USD 20 000 00) suscrito en un cien por ciento
dividido en veinte mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un
dolar de los estados unidos de america cada una numeradas desde la 001 (cero
cero uno) hasta la 20 000 (veinte mil) inclusive **ARTICULO SEXTO** Las
acciones estaran representadas por titulos que correlativamente numerados
llevara la compania Deberan cumplir con las características impuestas por la ley
y podran emitirse titulos por una o mas acciones a eleccion de cada accionista
Deberan inscribirse en el libro de acciones y accionistas La compania
reconocera como dueno de las acciones solo a aquel que conste inscrito como tal
en dicho libro **ARTICULO SEPTIMO** El capital podra aumentarse o
disminuirse cumpliendo los tramites y requisitos senalados en la ley En caso de
aumento de capital los accionistas tendran derecho preferente para suscribir las
acciones que emitan en proporcion a su capital pagado salvo en caso de que
publicado el aviso previsto en la ley no se haya hecho uso de ese derecho
preferente en cuyo caso la administracion podra libremente ofrecer a los demas
accionistas o a extranos el remanente no suscrito **ARTICULO OCTAVO**
Las acciones son indivisibles y de haber varios propietarios de una accion estos
deberan nombrar un representante comun y responder solidariamente por las
obligaciones que surjan de la calidad de accionistas **ARTICULO NOVENO**
En caso de destruccion o perdida de los titulos de accion los gastos que
demande la anulacion y emision de los nuevos seran de cuenta del accionista
interesado **TITULO TRES EJERCICIO ECONOMICO BALANCES Y
UTILIDADES ARTICULO DECIMO** El ejercicio economico es anual y

0000002

Notaria Trigesima Septima

termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico se someterán a conocimiento y aprobación de la junta general el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la junta los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento en cada año para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando esta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito.

TITULO CUARTO GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO DECIMO SEGUNDO La compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración se hallan señaladas en la ley y estos estatutos.

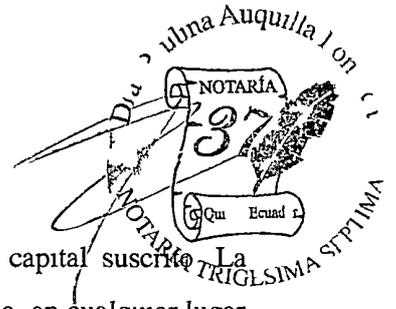
CAPITULO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO DECIMO TERCERO La Junta General es el órgano Supremo de la compañía. Se constituye por los accionistas reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año dentro del plazo legal. Las extraordinarias cuando fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO CUARTO Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía por la prensa mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la ley. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente General bien por decisión propia o a petición de cuando menos los

4

Notaria Trigesima Septima



accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito La Junta General podra ademas sesionar sin previa convocatoria en cualquier lugar del pais para tratar cualquier asunto siempre que asi lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebracion de la Junta y el orden del dia a tratarse en la sesion **ARTICULO DECIMO QUINTO** La Junta General solo podra sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad mas una de las acciones pagadas De no producirse este quorum podra sesionar la Junta en segunda convocatoria con el numero de accionistas que concurren Habra una tercera convocatoria para los casos previstos en el Articulo doscientos cuarenta (240) de la ley de companias debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposicion legal invocada **ARTICULO DECIMO SEXTO** Cada accion pagada da derecho a un voto en la Junta General **ARTICULO DECIMO SEPTIMO** Los accionistas podran concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona accionista o no mediante carta poder este ultimo documento solo servira para la reunion que se determine La designacion de representantes generales o permanentes requerira de mandato notarial **ARTICULO DECIMO OCTAVO** Las Juntas Generales sesionaran bajo la presidencia de su titular y en su falta presidira la Junta la persona designada en ese momento Actuara como secretario el Gerente General y en su falta un secretario AD HOC designado por la Junta **ARTICULO DECIMO NOVENO** Las resoluciones de Junta General se tomaran por una mayoria de votos que representen mas del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesion y las decisiones obligaran a todos los accionistas hayan o no concurrido a la junta Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria En caso de empate se repetira la votacion y de persistir en empate el asunto debera conocerse en la proxima Junta General Si nuevamente se repite en empate el asunto se entendera negado por la Junta General **ARTICULO VIGESIMO** Son

0000003

Notaria Trigesima Septima

atribuciones de la Junta General **A)** Nombrar cada año un Comisario principal y un suplente **B)** Elegir Presidente y Gerente General **C)** Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete **D)** Conocer anualmente los Balances y los informes que deben presentar los Administradores y el Comisario de la Compañía **E)** Interpretar los Estatutos de manera obligatoria **F)** Las demás que establezcan la Ley y estos Estatutos

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO No será necesario que se apruebe el acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones lo que será aprobado por la junta y suscrito por el Presidente y Secretario

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO Las Actas de las sesiones de Junta General se llevarán digitalmente rubricadas y archivadas en orden cronológico conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente según las normas legales aplicables

CAPITULO SEGUNDO DEL PRESIDENTE

ARTICULO VIGESIMO TERCERO El Presidente de la compañía quien podrá ser o no accionista de la misma será elegido para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente

ARTICULO VIGESIMO CUARTO Son atribuciones del Presidente **A)** Presidir las sesiones de la Junta General suscribiendo las correspondientes Actas **B)** Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones **C)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General brindándole su asesoría **D)** Reemplazar al Gerente General por ausencia temporal falta o cuando este no pueda actuar ejerciendo la representación legal y judicial de la compañía de manera subrogante **E)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos Estatutos

ARTICULO VIGESIMO QUINTO En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva deberá convocarse a una nueva

Notaria Trigesima Septima



Junta General para que ella nombre al titular **CAPITULO TERCERO DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VIGESIMO SEXTO** El Gerente General quien podra o no ser accionista de la compania sera designado por la Junta General para el periodo de dos anos pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercera sus funciones hasta ser legalmente reemplazado

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO Son atribuciones del Gerente General

A) Representar Legal Judicial y Extrajudicialmente a la Compania **B) 0000004**

Convocar a sesiones de Junta General C) Actuar como Secretario en las Juntas Generales suscribiendo las correspondientes Actas D) Suscribir con el Presidente los titulos de las Acciones E) Administrar la Compania realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social F) Nombrar y remover con apego a la ley a los trabajadores de la compania en actos y contratos realizados por ella G) Obligar a la compania en actos y contratos realizados por ella H) Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compania asi como el balance general y el estado de resultados I) Reemplazar al Presidente cuando este no pueda actuar J) Las demas que establece la Ley y los presentes Estatutos

CAPITULO CUARTO DEL COMISARIO ARTICULOS VIGESIMO OCTAVO La Junta General nombrara cada ano un Comisario Principal y un Suplente Sin perjuicio de las atribuciones que senala la ley el Comisario tendra derecho ilimitado de inspeccion y vigilancia sobre las operaciones sociales sin dependencia de la administracion Al final de cada ejercicio economico el Comisario debera informar razonadamente a la Junta General sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolucion de dicho organismo

TITULO CINCO DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO VIGESIMO NOVENO La compania se disolvera por las causas previstas en la Ley en cuyo caso actuara como liquidador el Gerente General salvo decision en contrario de la Junta General que resuelva la disolucion anticipada de la compania

Notaria Trigesima Septima

ARTICULO TRIGESIMO El capital de la compania es de VEINTE MIL DOLARES (\$ 20 000 00) integramente suscrito en un cien por ciento en numerario de acuerdo al siguiente cuadro

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES
Luis Fernando Munoz Guanoluisa	\$ 10 000 00	\$ 10 000 00	10 000
Anita Cristina Vargas Torres	\$ 10 000 00	\$ 10 000 00	10 000
TOTAL	\$ 20 000 00	\$ 20 000 00	20 000

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO DECLARACION JURAMENTADA Los comparecientes declaramos bajo juramento que contamos con el cien por ciento del capital social suscrito y que en el plazo de ocho dias contados a partir de ser inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Canton Quito procederemos a depositarlo en una cuenta corriente que se abra a nombre de la compania en una institucion bancaria de la ciudad de Quito De la misma manera declaramos bajo juramento que de manera unanime hemos decidido nombrar al señor PABLO LOPEZ COTO para que ocupe el cargo de GERENTE GENERAL de la compania y al señor LUIS FERNANDO MUNOZ GUANOLUISA para que ocupe el cargo de PRESIDENTE de la compania y que la informacion contenida en la presente escritura es veraz y la aceptamos en todo sus contenido **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO CUANTIA** La cuantia de este contrato es de veinte mil dolares de los Estados Unidos de America Usted señor Notario se servira agregar las demas clausulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitucion de la compania antes nombrada **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura publica y que las comparecientes la aprueban en

Notaria Trigesima Septima



todas y cada una de sus partes la misma que esta firmada por el Abogado Luis Fernando Munoz Guanoluisa con matricula profesional numero diecisiete guion dos mil trece guion uno nueve uno del Foro de Abogados En la celebracion de la presente escritura publica se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leida integralmente que les fue la misma a los comparecientes por mi la Notaria se ratifican en la aceptacion de su contenido y firman conmigo en unidad de acto De todo cuanto doy fe

0000005

LUIS FERNANDO MUNOZ GUANOLUISA

CC 112253267 CV 021-0287

ANITA CRISTINA VARGAS TORRES

CC 172271020 CV 003-0172

**DRA PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

FECHA DE RESERVACION 06/11/2014 04 58 PM

NUMERO DE RESERVA 7674671

TIPO DE RESERVA CONSTITUCIÓN

RESERVANTE 1712253267 MUNOZ GUANOLUISA LUIS FERNANDO

CIIU M7020 03

ACTIVIDAD ECONOMICA SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ORIENTACION Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MATERIA DE DISEÑO DE METODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACION

NOMBRE PROPUESTO GESTION VEINTIUNO ECUAGESTION S A

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 06/12/2014 04 58 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION ADICIONALMENTE DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION GUIAS PARA EL USUARIO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPANIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SEA MARCA NOMBRE COMERCIAL LEMA COMERCIAL APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPANIA DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPANIA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

AB FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

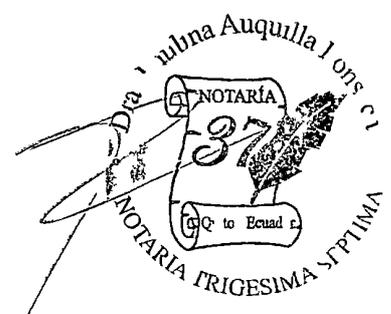
10/11/2014 9 27 AM



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CELULA DE IDENTIFICACION N 171225326 7
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES MUÑOZ GUANOLUISA
 LUIS FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 CUMBACALLE
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LORENA
 BETANCOURT FIGUEROA



[Handwritten signature]

0000006

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUÑOZ LUIS FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUANOLUISA CARMEN AMELIA
 LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
 FECHA DE EXPEDICIÓN 2012-08-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-03

ES92H1112



00002018

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

00000000

00000000



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL



021
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 201
021 0287 1712253267
 MUNOZ GUANOLUISA LUIS FERNANDO

PROVINCIA UTOQUIJA
 CANTÓN ARROQUIA
 I ES A/E LA NT

[Handwritten signature]

Se otorgo ante mi Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE COMPANIA firmada y sellada en Quito a once de noviembre del dos mil catorce

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



0007

quill
1)
LPTIMA

uquilla J on en
A
ador
IMA SEPTIMA



TRAMITE NUMERO 74724

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO RAZON DE INSCRIPCION

EN LA CIUDAD DE QUITO QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION

1 RAZON DE INSCRIPCION DEL CONSTITUCION DE COMPANIA ANÓNIMA

NUMERO DE REPERTORIO	50016
FECHA DE INSCRIPCION	20/11/2014
NUMERO DE INSCRIPCION	5217
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2 DATOS DE LOS INTERVINIENTES

Identificacion	Nombres	Canton de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1722776026	VARGAS TORRES ANITA CRISTINA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1712253267	MUNOZ GUANOLUISA LUIS FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

0000008

3 DATOS DEL ACTO O CONTRATO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
FECHA ESCRITURA	11/11/2014
NOTARIA	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON	QUITO
PLAZO	50 ANOS
NOMBRE DE LA COMPANIA	GESTION VEINTIUNO ECUAGESTION S A
DOMICILIO DE LA COMPANIA	QUITO

4 DATOS CAPITAL/CUANTIA

Capital	Valor
Capital	20000 00

5 DATOS ADICIONALES

GOB JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA 2 ANOS RL GG

CUALQUIER ENMENDADURA ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON LA



Registro Mercantil de Quito



INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISION QUITO A 20 DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO AV 6 DE DICIEMBRE N56 78 Y GASPAR DE VILLAROE

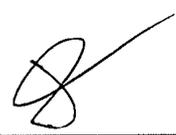


0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACION SOCIAL		GESTION COMUNITARIO EQUIGESTION S A	
EXPEDIENTE	RUC	NACIONALIDAD ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA	CANTON	CIUDAD	0000010
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA	BARRIO	CIUDADELA	
SAN BLAS	LA PAZ		
CALLE	NUMERO	INTERSECCION/MANZANA	
AV ORELLANA	E 10-114	AV GRUÑA	
CONJUNTO	BLOQUE	KM	
CAMINO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL	OFICINA No	
	MARIA GABRIELA		
CASILLERO POSTAL	TELEFONO 1	TELEFONO 2	
	252-8496		
SITIO WEB	CORREO ELECTRONICO 1	CORREO ELECTRONICO 2	
	pablo.lopez@gestio.com.ec		
CELULAR	FAX		
0993617398			
REFERENCIA UBICACION			
FRENTE AL EDIFICIO DE LAN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			
Pablo Lopez GTO			
NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA			
XDB040597			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y A todo lo que la Superintendencia de Compañías afectada le exige para el cumplimiento de sus obligaciones y acepto que el presente documento quedará a disposición de la Superintendencia de Compañías.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 17 DIC 2014 Jose M 14445 Registro de Sociedades	
<p>Nota: El presente formulario es de uso exclusivo de la Superintendencia de Compañías. No se permite su reproducción o uso no autorizado.</p>			
		VA 01 2 1 4 F1	

RECIBIDO
 17 DIC 2014
 Sra Adela Villalobos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito al 01 de Diciembre de 2014 comparece por una parte la Sra Karla Rosana Ordonez Flores portadora de la cedula de identidad No 171380397 9 a quien en adelante se denominara LA ARRENDADORA y por otra la empresa Gestion Veintiuno Ecuagestion S.A representada por su Gerente General el Sr Pablo Lopez Coto de nacionalidad espanola portador del pasaporte numero XDB040597 a quien en adelante se le denominara EL ARRENDATARIO quienes convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Arrendamiento de acuerdo a las siguientes clausulas

0000011

PRIMERA ANTECEDENTES

1 La Arrendadora Sra Karla Rosana Ordonez Flores es propietaria de una Oficina ubicada en la Av Orellana E10 114 y Av Coruna Edificio Maria Gabriela segundo piso

2 La compania Gestion Veintiuno Ecuagestion S A tiene interes en arrendar la oficina descrita en el numeral anterior

SEGUNDA OBJETO La Arrendadora conviene dar en arrendamiento al Arrendatario el bien inmueble detallado en la Clausula Primera del presente instrumento que sera utilizado unicamente con fines de oficina

El Arrendatario no podra subarrendar el inmueble ni total ni parcialmente sin el consentimiento expreso y por escrito de la Arrendadora

TERCERA PLAZO El plazo de duracion de este Contrato es de (1) UN ANO contado a partir del 01 de enero de 2015 Al vencimiento del mismo las partes de comun acuerdo podran renovar este contrato por igual periodo y siempre que lo estimaren convenientes a sus respectivos intereses De renovarse el contrato el canon mensual de arrendamiento se modificara de comun acuerdo Las partes expresamente convienen que si TREINTA DIAS (30) antes del vencimiento del plazo ninguna de ellas notifica a la otra voluntad de terminarlo este se entendera que sera extendido por un periodo igual En este caso las partes deberan establecer de mutuo acuerdo el valor de canon de arrendamiento que regira para la renovacion del plazo del contrato En caso de que las partes no se pusieren de acuerdo se aplicara un incremento igual al de la tasa de inflacion anual establecida por el INEC

CUARTA CANON El canon mensual de arrendamiento por el inmueble descrito en la clausula Primera que se compromete a pagar el Arrendatario a la Arrendadora es de USD\$ 200 00 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS) incluidos los gastos comunales

QUINTA GARANTIAS En concepto de garantia del fiel cumplimiento de las obligaciones contraidas en el presente contrato la ARRENDADORA recibe del ARRENDATARIO la suma de USD\$ 200 00 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS) dinero que se entrega a satisfaccion de las partes Esta cantidad garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las clausulas de este contrato y sin que la arrendadora reconozca al arrendatario interes alguno por el tiempo que tiene en su poder el dinero correspondiente a la garantia

Esta cantidad servira para cancelar el valor de las planillas que por energia telefonos que no hubieren sido cubiertas por el ARRENDATARIO durante la vigencia del contrato De igual manera esta suma se destinara a la reparacion de desperfectos o danos ocasionados en el inmueble arrendado Se exceptua de estas reparaciones el desgaste normal y ordinario del inmueble objeto del arrendamiento Una vez efectuados los arreglos y verificaciones referidas en los parrafos

precedentes se realizara la liquidacion de la GARANTIA el saldo que quedare una vez efectuadas las deducciones o el valor integro si no hubiere lugar a reparaciones y arreglos sera devuelto al ARRENDATARIO en el plazo de (8) dias laborales posteriores a la desocupacion total de la oficina

SEXTA PROHIBICION DE HABERES Por medio de esta clausula queda expresamente prohibido la compensacion de haberes entre la garantia y uno o varios canones de arrendamiento pendientes de pago y por lo tanto el ARRENDATARIO se compromete a no imputar a la garantia y uno o varios canones de arrendamiento pendientes

SEPTIMA FINALIZACION ANTICIPADA DEL CONTRATO Si el arrendatario unilateralmente finalizare el contrato antes del cumplimiento del plazo de (12) DOCE MESES contados desde la firma de este instrumento este debera indemnizar a la ARRENDADORA con una cantidad equivalente al canon de arrendamiento de un mes Esta indemnizacion se aplicara aun cuando haya existido notificacion por escrito por parte del ARRENDATARIO De igual forma se debera en este caso realizar una liquidacion de la garantia como se estipula en la clausula quinta de este contrato

OCTAVA ESTADO DEL INMUEBLE Y OTROS GASTOS EL ARRENDATARIO declara recibir el inmueble y los bienes muebles en perfectas condiciones y todos los servicios y accesorios adicionales que el inmueble tiene y que se detallan en un inventario adjunto

En caso de perdida rotura o deterioro salvo el deterioro por el uso normal de partes del inmueble arrendado o sus accesorios se compromete a reemplazarlos con otros de igual clase y calidad o en su caso debera pagar a la arrendadora de contado y a su satisfaccion el valor del bien a cambiar de conformidad con el precio vigente ese momento en el mercado del Ecuador Ademias el ARRENDATARIO se obliga a devolver a la arrendadora el inmueble en el mismo excelente estado en que lo recibio EL ARRENDATARIO se compromete a pagar todos los gastos de los servicios basicos esto es LUZ ELECTRICA LINEAS TELEFONICAS

NOVENA TERMINACION Y DESAHUCIO La arrendadora podra dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo estipulado a mas de las causales que contemplan la actual Ley de Inquilinato por los siguientes motivos

Falta de pago cumplido de dos mensualidades seguidas

Cambio de destino del inmueble

Infringimiento de la prohibicion de introducir materiales inflamables peligrosos que pongan en peligro el inmueble arrendado

Desordenes en el interior del inmueble que intranquilen a los demas usuarios

Falta grave de palabra u obra a la arrendadora siendo esto causa suficiente para de desocupacion inmediata

Si la Arrendadora deseara dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo sin que medie ninguno de los motivos señalados en esta clausula debera dar aviso al Arrendatario mediante una notificacion con 90 dias de anticipacion y el pago de una indemnizacion equivalente al valor de las divisiones o mejoras introducidas por el Arrendatario Este tendra un plazo de (90) NOVENTA DIAS para la desocupacion y entrega del inmueble contados a partir de la notificacion legalmente recibida Se aclara que dentro del plazo de (90) NOVENTA DIAS

47

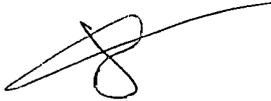
mencionados anteriormente se deberan cancelar los canones de arrendamiento respectivos por parte del ARRENDATARIO

De igual manera en caso de venta del inmueble materia de este contrato el arrendador y/o el nuevo propietario se obligan a notificar al arrendatario con el plazo estipulado en el parrafo anterior fecha que sera contado desde la inscripcion de la correspondiente escritura publica en el registro de la propiedad y la presentacion del desahucio correspondiente

DECIMA TRAMITE Y JURISDICCION Las partes contratantes para el caso de alguna controversia renuncian domicilio senalando como tal a la Ciudad de Quito y se someten a jurisdiccion y competencia de los Jueces de Inquilinato de la Provincia de Pichincha y al tramite Verbal Sumario

DECIMA PRIMERA RATIFICACION Las partes se ratifican en forma libre y voluntaria todas y cada una de las clausulas y estipulaciones de este contrato sin reserva modificacion ni limitacion alguna para constancia de lo cual lo firman en tres ejemplares de igual tenor en Quito a 01 de Diciembre de 2014

Karla Ordoñez Flores
Sra Karla R Ordoñez Flores
CI 1713803979


Gestion Vientiuno Ecuagestion S A
Sr Pablo Lopez Coto
Gerente General
PAS XDB040597





EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

La Casa E1 24yA 10d Ag t
RUC 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N 5368

F t N 001 006 007385780
A SRI 1114100015
F h d t 2014 01 03
V l d h t 2015 01 03

Fecha de Emisión: 2014 12 10

N d C t l 71921114 39
V l p g 9 85

Fecha de Vencimiento: 2014 12 29

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO 719211 1 PUYOL R ARMANDO

C d g U E l t N I 140071921 C d i / R U C 0600832158 C d g P t l 170516

D r v N27 AV ORELLANA ESQ E10114 PB 2 AV CORUNA EDF M GABRIELA CONVERSION CICLICO

P l / G d g 21 30 20 006 1120 T f 715 C m l D m d (B J T) 2014 12 10 1

P C t P q PICHINCHA DISTRITO METROPOLITANO QUITO SAN BLAS

D t f D m l

1 FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

M d d 44070 KRI AT F t m l t p l 1 0 0 C t t 1 0 0
D d 2014 11 08 H t 2014 12 06 D F t d 28 T p m L d
F t P t 1 0 0 P l F p 0 0 0 0 0 0 0 F t C 1 0 0

D p	A t l	A t	C m	U d	V l
g	62559 00	5 7	3	W	5

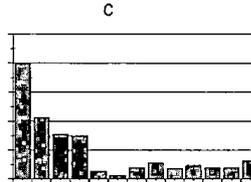
VALOR CONSUMO 2 59
COMERCIALIZACION 1 41
INTERES MORA 0 01
I V A (0 /) 0 00
SUBTOTAL SERVICIO ELECTRICO (SE) 4 01
SERV LUM PUB
SUBTOTAL ALJMBRADO PUBLICO (AP) 0 24
TOTAL SE Y AP (1) 4 25

AHORRO POR

Tarifa de Dignidad 0 00
Cesión Eléctrica 0 00
Calentamiento de Agua 0 00
T t l 0 00

2 VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0 00



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

La Casa E1 24yA 10d Ag t
RUC 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N 5368

F t N 001 006 007385780
A t SRI 1114100015
F h d t 2014 01-03
V l d h t 2015 01 03

SUMINISTRO 719211 1
PUYOL R ARMANDO

N d C t l 71921114 39
V l p g 9 85